



ÍNDICE DE CONTENIDOS ←

INTRODUCCIÓN •	3
LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS •	5
GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO •	 12
PLAN DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 2017 •	── 17
1) ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL IVA •	 19
2) ESTRATEGIA INTEGRAL EN LA RENTA •	
3) ESTRATEGIA INTEGRAL EN BIENES RAÍCES •	
4) ESTRATEGIA EN LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL •	
5) ESTRATEGIA GRANDES CONTRIBUYENTES Y ALTOS PATRIMONIOS •	40
ACCIONES DE TRATAMIENTO PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS •	
OTRAS CONSIDERACIONES COMPROMISO CONTACTO •	48





INTRODUCCIÓN ·

Al igual que en los años 2015 y 2016, el Servicio de Impuestos Internos (SII) pone a disposición de la comunidad, su **Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario para el año 2017** (PGCT 2017), que permite dar a conocer los énfasis de tratamiento para promover el cumplimiento tributario.

Como se ha indicado en las versiones anteriores, la publicación de este documento es una práctica recomendada a nivel global, puesto que permite señalar cuáles son los aspectos relevantes que requieren atención, no sólo de parte del SII, quien es legalmente responsable de velar por la correcta aplicación de los impuestos domésticos en Chile, sino que de parte de la comunidad chilena en general, por el impacto que los niveles de cumplimiento tributario tienen en las diferentes actividades del país.

Entre las diferentes acciones que se despliegan, destacan para el presente Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario 2017 las siguientes:

- Q
- La instalación definitiva de la mayor dotación autorizada con motivo de la Reforma Tributaria, que se viene implementando desde el año 2014. En efecto, bajo estrictos procedimientos de concurso público y pruebas psicolaborales y técnicas, se ha completado la inclusión de 740 funcionarios, que de manera gradual y mediante los respectivos procesos de contratación, se fueron incorporando y capacitando en diferentes materias propias del SII, particularmente para el fortalecimiento de la inteligencia fiscal, la gestión de riesgos específicos, fiscalización informática, auditorías de casos complejos y casos potencialmente elusivos.
- La implementación de una nueva plataforma de análisis del comportamiento tributario, dentro de la cual se considera un mapa de brechas tributarias, un mapa de riesgo global y otro de riesgos específicos, todos los cuales se encuentran relacionados entre sí y que están permitiendo hacer más eficiente el análisis, la prevención y focalización de las acciones de tratamiento del Servicio.
- La introducción de un plan de tratamiento integral para corroborar la correcta tributación, brechas de cumplimiento y riesgos relacionados a los bienes raíces, particularmente en los casos de contribuyentes que poseen una cantidad relevante de ellos y denotan una tributación muy por debajo del promedio dentro del mismo segmento. Este enfoque implica



un reforzamiento del trabajo colaborativo de todas las áreas de negocio del Servicio, incluyendo temáticas de Asistencia, Avaluaciones, Fiscalización y Jurídicas con un importante esfuerzo de integración de las plataformas tecnológicas necesarias.



→ La rigurosidad en el ejercicio de las facultades que por ley se otorgan al Servicio de Impuestos Internos, ya sea en el control de las operaciones económicas que dan lugar al devengamiento de los impuestos, como en la aplicación de la normativa tributaria; otorgando especial énfasis al ejercicio de la potestad sancionatoria frente al incumplimiento de las obligaciones impositivas, sea que éstas se evadan o eludan, a través de artificios creados al efecto, o a través del uso de tratamientos tributarios con un fin distinto a aquél para el cual se concibieron, circunscribiendo estas acciones de mitigación del incumplimiento a la legalidad, la equidad tributaria y el respeto a los derechos de los contribuyentes.



 Haciendo uso intensivo de tecnologías de primer nivel, se pondrá a disposición de los contribuyentes una propuesta de declaración de IVA y registros de compra y ventas.



→ El fortalecimiento de la fiscalización colaborativa a través de la celebración de acuerdos de promoción del cumplimiento tributario en el marco de la Ley N°20.899 de 2016 y que permite generar espacios de trabajo para analizar las causas que fomentan el cumplimiento tributario, o el incumplimiento, y en base a ello generar planes de acción acordados. Durante el 2017, todas las Direcciones Regionales del país generarán acuerdos de colaboración con los segmentos que cumplan los criterios institucionales.



Por último, destaca una modificación al proceso de atención de la Operación Renta sobre casos para revisión en las oficinas del SII. En efecto, aquellos contribuyentes que muestran importantes brechas tributarias serán seleccionados para fiscalización independientemente de la presentación de la respectiva declaración de renta.





LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS •

Para esta tercera edición, se consideran 5 objetivos estratégicos relacionados entre sí y que orientan la labor institucional durante el 2017 y años siguientes. Estos objetivos estratégicos son relevantes, puesto que influencian a su vez los procesos y las acciones de tratamiento concretas que estarán realizando las diferentes áreas del SII, para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de manera voluntaria y reducir así las brechas y los riesgos de incumplimiento.



- **ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.** Para asegurar los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del Estado y el desarrollo de los programas sociales del país, el SII debe fortalecer el conocimiento del comportamiento de los contribuyentes y las reales causas que fomentan el cumplimiento y aquellas que originan el incumplimiento.
- **FOMENTAR LA SIMPLICIDAD PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.** El SII debe desplegar modelos y servicios tecnológicos para mejorar la experiencia de los contribuyentes, de modo tal que la mayoría de los procedimientos se realicen electrónicamente a través del sitio web del Servicio, en dispositivos móviles y/o a través de la asistencia personalizada mediante un contacto expedito a distancia, logrando altos niveles de resolución en tales canales.
- FORTALECER LA PREVENCIÓN, LA DETECCIÓN Y LA PROPORCIONALIDAD ANTE EL INCUMPLIMIENTO. El SII debe propender constantemente a mayores niveles de eficiencia, profundizando el análisis y tratamiento de los segmentos relevantes de contribuyentes y sus riesgos



específicos que afectan la recaudación y el interés general, todo lo cual implica utilizar las acciones de tratamiento proporcionales a los niveles de cumplimiento o incumplimiento de los contribuyentes. De este modo, a mayor nivel de riesgo de incumplimiento, el SII despliega más acciones y de mayor intensidad.

FORTALECER LA DETECCIÓN Y EFECTIVIDAD CONTRA EL COMPORTAMIENTO AGRESIVO.

En cuanto a las acciones de detección, el SII, a partir de la incorporación de las normas anti elusivas al ordenamiento jurídico, ha creado diversas instancias especializadas de apoyo para la prevención, detección y calificación de las actuaciones de los contribuyentes que tiendan a dejar sin aplicación la ley tributaria, a través del abuso de las formas jurídicas o la simulación.

Como se explica más adelante, se están impulsando programas de revisión para ciertas conductas u operaciones que presentan mayor riesgo de tener efectos elusivos, o respecto de tipos de contribuyentes con más posibilidades de diseñar o planificar estructuras tributarias agresivas. Por otra parte, se ha creado un catálogo de conductas para difundir al público y que éste sepa cuáles son los comportamientos u operaciones a los que se dará una especial atención. Junto con ello, se ha capacitado a los funcionarios acerca de la nueva normativa y la experiencia internacional en este tema. De acuerdo a lo expuesto, la identificación de planificaciones tributarias agresivas es una labor transversal de cada Unidad del SII, las que deberán canalizar los análisis y hallazgo de casos, a través de las instancias institucionales especializadas, con el objeto de utilizar este control en casos excepcionales.

Asimismo, respecto a las conductas que revistan carácter de delito el Departamento encargado, en cuanto a las acciones de detección ejercerá las tareas de apoyo, coordinación y supervisión de los procesos asociados a la detección de los delitos tributarios y su oportuna sanción, disponiendo para ello de coordinadores nacionales que apoyarán todo el proceso, con visitas periódicas a cada una de las Direcciones Regionales.

DIFUNDIR LAS ACCIONES DE TRATAMIENTO E IMPACTOS LOGRADOS. El SII se compromete a difundir a la ciudadanía en general, los resultados globales obtenidos en sus revisiones y auditorías, privilegiando la transparencia activa sobre planes de fiscalización, condonaciones y juicios. La publicación del presente PGCT 2017 se enmarca dentro de este lineamiento.

Todos los funcionarios del SII se encuentran comprometidos con estos objetivos y realizan sus mejores esfuerzos para el cumplimiento de los mismos. En casos puntuales en que se observan diferencias de tratamiento de acuerdo a los lineamientos señalados, los contribuyentes cuentan con los canales y medios para hacer valer sus derechos, en un marco de respeto y profesionalismo, siendo el compromiso de la institución, dar cuenta de tales situaciones y mitigarlas en el más breve plazo cuando correspondiere.



Dimensiones de cumplimiento tributario •

Bajo el marco estratégico señalado, que tiene por eje central el aseguramiento del cumplimiento tributario, se debe recordar que desde el año 2014, el SII viene implementando gradualmente un Modelo de Gestión del Cumplimiento Tributario que se basa en la gestión de brechas y riesgos de las obligaciones de un contribuyente o segmento de ellos:





Que se inscriba e informe sus atributos tributarios en tiempo y forma ante el SII, como su domicilio, cambios sociales y reorganizaciones, información de inscripción y modificación de información para el catastro de los bienes raíces, entre otros.





→ ENTREGA DE INFORMACIÓN.

Que efectúe la provisión de información fidedigna al SII, propia o de terceros, en tiempo y en la forma que establece la normativa vigente, relativa a sueldos, honorarios, ganancias y rentas del capital mobiliario, entre otras. En el caso de Notarios, Conservadores, Municipios, Inmobiliarias, y contribuyentes en general, promover la entrega de información de cambios de nombres de propietarios, inclusiones o modificaciones al catastro de los bienes raíces.



→ DECLARACIÓN.

Que realice la presentación de declaraciones de impuestos de IVA, Renta, Herencia y Donaciones, entre otros, dentro de los plazos legales y de manera completa, ya sea que ellas impliquen un pago o una devolución.



→ PAGO.

Que efectúe el pago oportuno y conforme a la ley de sus impuestos, teniendo derecho a acceder a convenios de pagos y condonaciones, de acuerdo a los procedimientos públicos vigentes.

Estas cuatro dimensiones consideran diferentes tipos de obligaciones legales y administrativas, las que varían de acuerdo al contribuyente de que se trate y a su cumplimiento oportuno y en forma, lo que se ve altamente influenciado por la disposición que el contribuyente o los intermediarios tributarios tienen frente al sistema tributario. Según se indicó en la introducción, es importante mencionar que el SII está llevando adelante la elaboración y mantención de un mapa de brechas tributarias y de riesgos, que permiten conocer los niveles de cumplimiento tributario nacional de estas dimensiones; por regiones, sector económico, tipos jurídicos de contribuyentes, entre otros criterios de segmentación.

a) Ejemplos de brechas tributarias

Cuando un contribuyente deja de cumplir alguna de dichas obligaciones, se origina una brecha tributaria que debe ser tratada mediante diferentes acciones puesto que ella puede tener un impacto relevante en los ingresos tributarios del Estado, en el funcionamiento de los mercados y en el interés general.

A modo de ejemplo, considerando el mapa de brechas disponible al 31 de diciembre de 2016 se tiene:





 Tasa nacional de contribuyentes obligados a declarar IVA, que no presentaron dentro de plazo el Formulario 29-IVA: 17,5%.

Representa al total de obligados a presentar el Formulario 29, que no cumplieron oportunamente con la obligación de presentarlo en diciembre de 2016. En el Formulario 29 se declara principalmente el IVA, las retenciones del impuesto a la renta y los pagos de provisiones mensuales de la renta. Considerando que el IVA representa casi el 50% de los ingresos tributarios del país, resulta relevante mitigar esta brecha, puesto que ella incide directamente en la recaudación nacional.

Tasa nacional de obligados que no presentaron el Formulario 22-Renta: 23,2%

Representa al total de contribuyentes de primera categoría obligados a presentar el Formulario 22, que no cumplieron con la obligación de presentarlo durante el año 2016. En el Formulario 22 se declara el impuesto a la renta de las empresas y las personas, donde destacan principalmente el impuesto empresarial de primera categoría y los impuestos finales Global complementario, que atañe a las personas naturales residentes en el país y Adicional, que afecta a los inversionistas extranjeros. En particular, esta brecha evalúa la obligación de declarar de los contribuyentes de la primera categoría. Considerando que el impuesto a la renta representa casi el 40% de los ingresos tributarios del país, resulta relevante mitigar esta brecha, puesto que ella incide directamente en la recaudación nacional y con ello las políticas de estado para todos los chilenos.

Tasa nacional de obligados que no presentan el Formulario 1887-Sueldos y otras remuneraciones:
 9%

Muestra del total de intermediarios obligados a presentar el Formulario 1887, que no cumplen con la obligación de presentarlo. La no presentación de esta información, puede afectar la situación tributaria de los trabajadores dependientes, y otros contribuyentes que perciban remuneraciones como dietas de organismos públicos, como Concejales, Consejeros Regionales, entre otros; así como el financiamiento de políticas sociales dirigido a los sectores más desfavorecidos o vulnerables, e inclusive, la utilización de franquicias tributarias como la reliquidación de remuneraciones, APV e intereses por créditos por garantía hipotecaria. De ahí la importancia de que los niveles de cumplimiento de esta obligación sean los más altos posibles, considerando las diferentes tematicas que puede afectar.

→ Tasa nacional de obligados que no presentan el Formulario 1879-Honorarios: 18,5%

Muestra del total de intermediarios obligados a presentar el Formulario 1879, que no cumplen con la obligación de presentarlo. La no presentación de esta información, puede afectar la situación tributaria de los trabajadores independientes, así como la asignación de recursos fiscales a las personas de escasos recursos y la utilización de franquicias tributarias. De ahí la importancia de que los niveles de cumplimiento de esta obligación sean los más altos posibles.

Tasa nacional de obligados que no presentan el Formulario 1884 - Dividendos: 72%

Muestra del total de intermediarios obligados a presentar el Formulario 1884, que no cumplen con la obligación de presentarlo. Si bien la principal causa de la falta de presentación de esta declaración sería la percepción de que no debe presentarse si no hubo distribución de dividendos, esta omisión, en algunos casos, puede afectar la situación tributaria de los contribuyentes accionistas que reciben dividendos, o bien, puede ser indicativa de un proceso de planificación tributaria que puede resultar elusivo.



Tasa nacional de obligados que no presentan el Formulario 1886 - Retiros: 32%

Muestra el total de intermediarios obligados a presentar el Formulario 1886, que no cumplen con la obligación de presentarlo. Del mismo modo que el punto anterior, la ausencia de esta declaración, relacionada con los contribuyentes que efectuaron retiros, podría ser indicativa de algún proceso de planificación tributaria, sin descartar, algún potencial desconocimiento de la obligación por parte del intermediario.

Se debe tener presente que estas brechas pueden deberse a una diversidad de factores que van desde errores o desconocimiento, incluyendo la desidia o negligencia, hasta conductas orientadas al incumplimiento como la elusión y la evasión intencionada. En razón de lo anterior, una brecha no necesariamente es equivalente a evasión y se deben explicar los factores que existen detrás de ella, con el objeto de focalizar las acciones de tratamiento y hacer más eficiente y proporcional el uso de los recursos involucrados. Por consiguiente, tales factores deben guiar las acciones que realiza el SII para asegurar el cumplimiento tributario.

Así, en el caso de contribuyentes que cumplen habitualmente sus obligaciones, pero presentan errores o desconocimiento para su cumplimiento, el SII despliega servicios y orientación personalizada, plataformas guiadas con medios audiovisuales, charlas y cursos orientados a mitigar los mismos, mientras que en el caso de la evasión y la elusión, se despliegan actividades de fiscalización consistentes en auditorías y acciones judiciales, con las sanciones que resulten aplicables.

b) Implicancias de la Reforma Tributaria •

Adicionalmente, se debe tener presente que este PGCT 2017 considera la implementación de la Ley N°20.780 de 2014, sobre Reforma Tributaria, que modifica distintas disposiciones del sistema tributario, y la Ley N°20.899 de 2016, que introdujo diferentes simplificaciones y precisiones, particularmente en materias de colaboración e incentivo del cumplimiento tributario. Así por ejemplo:

En cuanto a los nuevos regímenes tributarios conocidos como Renta Atribuida y Semi Integrado, en la Operación Renta de abril de 2017 y considerando los datos reales de ésta, se pone a disposición de los contribuyentes que están registrados en Renta Atribuida, una herramienta que permite conocer lo que la empresa deberá informar al SII en marzo de 2018 y una simulación que permitirá visualizar la situación impositiva de haberse aplicado el régimen de Renta Atribuida. Se puede acceder a ella a través del Portal de Reforma Tributaria, dispuesto por el SII en su página web.

En cuanto a la fiscalización colaborativa mencionada anteriormente, a principios del año 2017, ya se firmaron los primeros acuerdos de promoción del cumplimiento tributario, bajo las facultades de la Ley N°20.899 y que tienen por objetivo promover el cumplimiento tributario. Además, el SII ha estado interactuando con diferentes industrias con el objeto de relevar las brechas y prácticas tributarias particulares de tales sectores y que requieren atención de las partes y, en base a ello, avanzar en la celebración de nuevos convenios regionales de colaboración en el marco de la referida Ley.





GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO •

a) Características Generales



Para guiar las directrices señaladas anteriormente, el SII utiliza actualmente un Mapa de Riesgos, que se construye a contar de una cantidad importante de cruces de información electrónicos, sobre diferentes aspectos que de manera técnica denotan la disposición del contribuyente a cumplir con las cuatro dimensiones de obligaciones señaladas (Registro, Entrega de información, Declaración y Pago), lo que sumado a la importancia económica relativa de un contribuyente dentro de un segmento de contribuyentes similares, permite para fines de gestión, diferenciar las acciones de tratamiento a aplicar, en base a cuatro grupos de interés y foco institucional.

Así por ejemplo, dentro de esos cruces se consideran atributos sobre repeticiones de rectificatorias de sus declaraciones de impuesto, sobre si un contribuyente declara tener varias sucursales pero no declara tener empleados, o que emite documentos y realiza declaraciones, pero no ha solicitado autorización de contabilidad en libros empastados, en hojas sueltas o electrónica, entre otros. A la fecha, se tiene 170, de estos atributos, los que se seguirán fortaleciendo progresivamente.



b) Clasificación Global •



El mapa permite obtener una clasificación global de cumplimiento tributario, de acuerdo a lo siguiente:

- Contribuyentes que cumplen y que el mapa les asigna una clasificación de bajo riesgo. De acuerdo al mapa de riesgos, este grupo bordea el 70% del total nacional de contribuyentes. En estos casos, por regla general, el Sii ofrece servicios y asistencia permanente, incluso si se detectan diferencias de impuestos, las que preferentemente se abordarán mediante procedimientos a distancia.
- Contribuyentes que cumplen y que el mapa les asigna una clasificación de riesgo clave. En estos casos, por regla general, se privilegia el monitoreo personalizado, puesto que un eventual incumplimiento puede tener un alto impacto en la recaudación. Este grupo bordea actualmente el 15% del total nacional de contribuyentes.
- Contribuyentes que cumplen solamente si son fiscalizados y que el mapa les asigna una clasificación de riesgo medio. Este grupo bordea el 13% del total nacional de contribuyentes. En estos casos se privilegia la fiscalización acotada para las posibles diferencias de impuestos.
- Contribuyentes que tienden a no cumplir incluso si son fiscalizados y que el mapa les asigna una clasificación de riesgo alto. Este grupo bordea el 2% del total nacional de contribuyentes. En él se privilegia la auditoría o la recopilación y análisis de antecedentes, según las características del caso.



Así, por ejemplo, a un contribuyente de alta importancia económica dentro de su segmento, que presenta en los cruces informáticos señalados una alta probabilidad de incumplimiento, el mapa le atribuye una clasificación para fines de gestión de alto riesgo y será sometido a auditorías exhaustivas. En el caso de otro contribuyente de similar importancia económica y que cumple cabalmente con sus obligaciones, el mapa le asigna una clasificación clave y, por regla general, se utilizarán procedimientos colaborativos de cumplimiento tributario.



Para todos estos grupos, cabe recordar que se despliegan acciones estructurales, preventivas y correctivas. A modo de ejemplo, en la Operación Renta de 2016 y 2017 se inscribieron voluntariamente a la plataforma de notificación electrónica cerca de 1,9 millones de contribuyentes, de los cuales el 99% se encuentra en los grupos de riesgo bajo o clave, lo que permite ir fortaleciendo la clasificación que se está llevando adelante para fines de gestión tributaria.

Según se indicó, esta diferenciación para fines de gestión está siendo llevada a cabo mediante la utilización de nuevas plataformas tecnológicas, las que permiten conocer o inferir niveles de cumplimiento tributario agregados e individuales, por segmentos como territorios, tipos jurídicos de contribuyentes, sectores económicos, entre otros. Bajo este contexto, es importante tener presente que la clasificación que arroja el Mapa de Riesgo, surge a contar de los cruces informáticos reseñados.



c) Programas con Acciones de Tratamiento •



A contar de lo anterior, se establecen los Programas de Tratamiento, que son una agrupación de diferentes acciones orientadas a remediar o mejorar, dentro del contexto de la normativa vigente, los niveles de cumplimiento tributario relacionados a una brecha, o riesgo, asociado a un proceso, o segmento o sector de contribuyentes, de modo tal que las combinaciones de tales acciones, tengan el mayor impacto posible y permitan asegurar el cumplimiento tributario.

Los programas de tratamiento deben cuidar el principio de proporcionalidad en su aplicación, de manera tal que se ajuste la acción de tratamiento al nivel de gravedad de los riesgos específicos detectados y a la clasificación de riesgo que tenga el contribuyente. Así, para los casos que puedan tener consecuencias extremas y se relacionan con contribuyentes que incumplen reiteradamente sus obligaciones, se deben utilizar todas las facultades y sanciones que permite la Ley, mientras que para los casos de bajo riesgo, se deben privilegiar tratamientos a distancia a través de dispositivos móviles, el sitio web del SII o mediante las mesas de ayuda y/o plataforma de atención virtual disponibles.

Para medir lo anterior, se han establecido Indicadores de cumplimiento tributario que son mediciones técnicas agregadas o individuales que permiten conocer los niveles de cumplimiento tributario de un segmento determinado (un territorio, un sector económico, un tipo jurídico de contribuyente, una conducta, entre otros) y en base a ellos, focalizar y adaptar permanentemente las diferentes estrategias y recursos disponibles. Tales indicadores miden los cambios en las brechas tributarias, en las clasificaciones de riesgos globales o personales, en los riesgos específicos o transaccionales, en la eficiencia de los tipos de tratamiento utilizados, sean estructurales, preventivos o correctivos. Como ejemplos de estos indicadores, se tienen los indicadores de brechas tributarias globales señalados en la Introducción.





PLAN DE GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 2017 -

Teniendo presente los elementos y focos descritos anteriormente, el Servicio considera las siguientes estrategias que se consolidan en Planes integrales de tratamiento:



Es importante señalar que por cada estrategia indicada anteriormente, se detallarán dos ámbitos de acción:



Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento

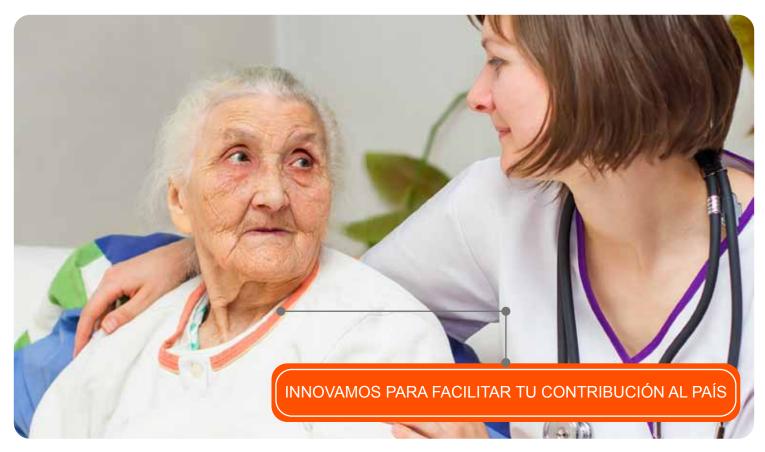


Ámbito de detección y corrección del incumplimiento





1) ESTRATEGIA INTEGRAL EN EL IVA •



Según se indicó anteriormente, el IVA representa cerca del 50% de los ingresos tributarios del país, mientras que la tasa nacional de contribuyentes obligados a presentar el Formulario 29 (donde principalmente se declara el IVA, retenciones sobre honorarios y sueldos y pagos provisionales del impuesto a la renta) que no cumple con presentarlo oportunamente, asciende a un 17,5% en el país. El SII estima que este indicador debe ser monitoreado permanentemente, desplegando diferentes acciones de tratamiento. En este contexto, el Plan de tratamiento integral de IVA comprenderá, entre otras materias, los siguientes focos operacionales:

a) Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento •



→ Propuesta de F29 Declaración de IVA y Registros de compra y ventas.



→ Eliminación del timbraje físico de boletas.

Se dispondrán las instrucciones y servicios electrónicos necesarios para que los contribuyentes que muestran altos y permanentes niveles de cumplimiento tributario, sean eximidos de seguir timbrando sus boletas y libros de manera física en las oficinas del SII, pudiendo hacerlo a través de Internet. En este caso, el timbraje se realizará a través del sitio web del SII a través del proyecto denominado "e-Timbre". Cifras preliminares muestran que alrededor de 170 mil pequeños contribuyentes se verán beneficiados con la medida.

En tanto, los contribuyentes que presentan importantes brechas de cumplimiento tributario o



que muestren un deterioro en sus niveles de cumplimiento, deberán continuar con el timbraje en oficinas, con el objeto de regularizar su situación tributaria.



→ Facilitación del cumplimiento tributario para eventos y ferias esporádicas.

Se pondrá a disposición de los contribuyentes que trabajan en actividades esporádicas (ferias /eventos) un sistema, tipo calculadora, que permita efectuar las tasaciones con emisión de giro en línea a través del sitio web. De este modo, se facilita el trámite de los pequeños contribuyentes y les permite dar cumplimiento en forma simple y expedita.



→ Contribuyentes sin contabilidad autorizada.

Se observa una importante cantidad de contribuyentes que emiten documentos y realizan declaraciones mensuales y anuales de impuestos, pero que no tienen libros de contabilidad autorizados, en sus distintos formatos, como en libros físicos, ni en formato de hojas sueltas o electrónico. Considerando que en estos casos las declaraciones de impuestos realizadas pueden presentar importantes diferencias en relación a las actividades realizadas, a lo largo del país, se desplegará una campaña de difusión y orientación para que los contribuyentes puedan poner al día sus libros y registros.



Política de educación para contribuyentes nuevos.

Se están desplegando acciones de orientación y asistencia a nuevos contribuyentes durante los tres primeros meses desde que hayan realizado inicio de actividades, o bien, se detecte que han adquirido un bien raíz. Lo anterior, se materializará a través de diversos canales de comunicación, como por ejemplo, mensajería emergente y correos, con el objeto de guiarlos y apoyarlos en el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

b) Ámbito de detección y corrección del incumplimiento •



No Declarantes de Formulario 29 que emiten facturas electrónicas.

El análisis realizado durante el año 2016, muestra una brecha persistente de contribuyentes emisores de documentos tributarios electrónicos que no presentan F29 en uno o más períodos, es decir, contribuyentes que, habiendo emitido facturas electrónicas por sus ventas no presentan la declaración de IVA correspondiente.

Las acciones de tratamiento previstas para el año 2017 contemplan acciones particulares para los contribuyentes que han iniciado recientemente sus actividades, a quienes se les otorgará asistencia a distancia para que conozcan sus obligaciones tributarias frente al IVA y los trámites periódicos a realizar. En cambio, con aquellos contribuyentes No Declarantes dE F29 de comportamiento más agresivo, ya se han iniciado acciones de tratamiento de mayor profundidad mediante auditorías tributarias, culminando en acciones de recopilación de antecedentes en caso de eventuales delitos tributarios, de acuerdo a la doctrina del SII en estas materias.

A abril de 2017, se han despachado aproximadamente unos 6 mil casos de no declarantes



para su tratamiento con tales acciones.



Comercio Informal.

La caracterización general realizada durante el año 2016, muestra que en la Región Metropolitana existirían algo más de 5 mil bodegas y almacenes principalmente dedicados a abastecer al comercio minorista, ambulante y ciertas industrias. Estas bodegas, a su vez, operan con importadores y fabricantes, algunos de los cuales, no cumplen con sus obligaciones tributarias, como la emisión de facturas cuando se trata de operaciones entre vendedores habituales.

El foco del control estará sobre aquellas bodegas destinadas al comercio, y que pueden servir a propósitos relacionados con el comercio informal. Las acciones del SII incluirán el desarrollo de actividades focalizadas en terreno, geo-referenciación, empadronamiento y captura de información, a objeto de precisar el uso específico que se les da a las bodegas y generar procesos de fiscalización exhaustivos en los casos de fomento del comercio informal.

(\$)

→ Revisión post devolución de IVA Exportador.

Se han revisado los criterios de selección de casos para fiscalización post-devolución del denominado IVA Exportador. El principal foco estará en los créditos fiscales de los contribuyentes que, de acuerdo a determinados parámetros, posean riesgos específicos relevantes como volúmenes de compra excesivos en relación a las ventas realizadas, compras efectuadas a empresas relacionadas, sin que se produzca la entrega real o simbólica de los bienes respectivos, proveedores que de manera recurrente incumplen con los débitos fiscales respectivos o que evidencian la falta de activos y funciones para desarrollar las actividades necesarias, para producir los bienes que serán exportados o que formarán parte de un bien exportable. En este contexto, se contemplan auditorías específicas y visitas en terreno a los participantes de la cadena de producción asociada a los exportadores.

También se considera el análisis de contribuyentes que solicitaron devolución de IVA exportador en los últimos 3 años y que, de acuerdo al Mapa de riesgos, muestran un riesgo de incumplimiento Alto.



→ Revisión post devolución de IVA Exportador anticipado.

El Decreto Supremo N° 348, que establece el procedimiento para pedir la devolución del IVA por parte de los exportadores, contempla una devolución anticipada en los casos que hayan sido autorizados por el Ministerio de Economía, bajo la condición que se materialicen las exportaciones en un plazo determinado. El estudio realizado durante el año 2016, denota una cantidad de contribuyentes que no cumplirían con la obligación de realizar las exportaciones en los plazos señalados en la autorización respectiva. Si bien la falta de exportación no hace perder los créditos fiscales de IVA, procede la restitución del flujo a las arcas fiscales, en la forma y plazos señalados en el mismo Decreto Supremo antes mencionado





→ Cambio de Sujeto.

La Ley N°20.780 sobre Reforma Tributaria modificó las normas sobre cambio de sujeto en el IVA, donde se faculta al SII a establecer dicho cambio cuando se cumplan ciertos criterios, lo que supone que es el comprador quien debe enterar el IVA en arcas fiscales. Para el año 2017, se contempla el fortalecimiento de esta modalidad para los contribuyentes que tengan ingresos por Contratos de Instalación o Confección de Especialidades en la Construcción. Se analizará y fiscalizará a los contribuyentes que registran brechas relevantes en este sector, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las causas de incumplimiento, el debido uso de las franquicias asociadas a este sector y la normativa relacionada. Este rubro es el que concentra el mayor porcentaje de retenedores por cambio de sujeto a nivel país.



→ Subdeclaración de IVA débito fiscal en F29.

Como otra forma de incrementar los niveles de cumplimiento tributario de los contribuyentes emisores de documentos tributarios electrónicos, durante el presente año se realizarán acciones de tratamiento, destinadas a identificar y rectificar la subdeclaración de IVA débito fiscal asociada a la emisión de facturas electrónicas. Las acciones de tratamiento contempladas en este contexto, van desde la asistencia, hasta la ejecución de planes de fiscalización, tendientes a que el contribuyente subsane las diferencias de impuestos detectadas y a la aplicación de las sanciones que corresponda, mediante la deducción de las acciones penales que puedan resultar aplicables al caso.



→ Control a Nuevos Contribuyentes.

A partir del análisis de caracterización de los contribuyentes que hayan realizado inicio de actividades durante los últimos doce periodos, y que mantengan brechas de cumplimiento tributario en las dimensiones de registro, información y declaración, se aplicarán acciones de tratamiento proporcionales, de acuerdo a su nivel de riesgo. También se podrán aplicar acciones especiales de tratamiento a contribuyentes que adquieren un bien raíz por primera vez y que posiblemente interactúan con el Servicio por primera vez.



→ Cumplimiento Tributario en Terreno.

Durante el presente año se contempla un cambio de enfoque en los procedimientos establecidos para las actividades de Cumplimiento Tributario en Terreno, con el objeto que las acciones de fiscalización desarrolladas en este ámbito, consideren una gradualidad de tratamientos, según la clasificación de riesgo, y las brechas de cumplimiento que mantenga vigente un contribuyente, de tal manera de obtener mayor efectividad en la acción fiscalizadora.



Control relación Débito/Crédito por rubros.

Se analizará la relación Débito/Crédito por rubros de prestaciones de servicios afectos a IVA. En este sentido, se realizarán acciones para contribuyentes que se encuentren fuera de un cierto rango técnico estimado de tributación.





→ Auditorías Ley N°18.320¹.

En base al modelo de riesgos, se desplegarán auditorías bajo los términos de la Ley N°18.320 a los contribuyentes que muestran una relación precaria de débitos y créditos y que a su vez tengan, de acuerdo al Mapa de Brechas, una clasificación de incumplimiento alta. Cabe recordar que, de acuerdo a esta norma, los contribuyentes poseen el plazo de un mes para aportar la documentación solicitada y, a su vez, el SII dispone de 6 meses para comunicar las diferencias que se detecten, quedando excluidos de esta norma los casos de delitos tributarios y exportadores, entre otros, los que se fiscalizan de acuerdo a las reglas generales tributarias.



→ Operaciones internacionales afectas al IVA.

El SII ha iniciado una caracterización general de pagos o remesas que han sido acogidos a la exención del impuesto adicional de la Ley de la Renta y que, precisamente en virtud de esta liberación, corresponde evaluar si se debe aplicar el IVA sobre tales pagos o remesas.



Brecha sobre acreditación de domicilio.

Durante el presente año se desplegarán diferentes actividades de control sobre aquellos contribuyentes que debieron acreditar el domicilio y la actividad económica ante el SII para poder emitir documentos con derecho a crédito fiscal, con énfasis en los controles en terreno.



→ Acciones judiciales como herramienta correctiva del cumplimiento tributario.

Cada vez que, de la aplicación de las acciones antes descritas, se verifiquen incumplimientos tributarios, se evaluará la pertinencia de remitir tales antecedentes a las áreas jurídicas respectivas, a fin evaluar la pertinencia y/ o necesidad de hacer ejercicio de la acción penal.





2) ESTRATEGIA INTEGRAL EN LA RENTA •



a) Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento •



Piloto tasaciones técnicas preventivas por rubro económico (primera categoría).

Técnica recomendada globalmente que permite a los contribuyentes conocer cuál debería ser su contribución tributaria de acuerdo al rubro económico, margen de contribución y tasa efectiva de carga tributaria del segmento respectivo. Lo anterior, se basa en la utilización de rangos esperados de contribución tributaria, identificando a los contribuyentes que se encuentran dentro y fuera de los mismos. Así, por ejemplo, si en el rubro de las comidas rápidas se observa un margen bruto que oscila entre un 30% a 40% en promedio para contribuyentes establecidos, luego entonces, serán objeto de revisiones de riesgo aquellos contribuyentes que muestren una margen notoriamente inferior a dicho rango.

Utilizando el referido enfoque, se fiscalizará a los sub-declarantes que muestren en el Mapa una calificación de alto incumplimiento, utilizando el formato de pilotos.



→ Indicadores de pérdidas tributarias.

Similar al concepto anterior, se están introduciendo análisis de ciclos de vida de los rubros económicos, estableciendo parámetros de años en que el contribuyente retorna la inversión según el negocio que realiza, identificando aquellos que están fuera de los rangos de mercado, con la finalidad de identificar si las causas corresponden a efectos económicos, financieros y tributarios, para así enfocar el control en los contribuyentes de mayor riesgo



tributario. Así, por ejemplo, si en un rubro industrial el ciclo de vida para obtener resultados positivos varía en promedio entre 3 a 5 años, serán objeto de revisiones de riesgos aquellos contribuyentes que muestren un ciclo notoriamente superior.



→ Facilitación del cumplimiento tributario 14 Ter.

El SII se encuentra desplegando diferentes servicios y apoyos para los contribuyentes de menor tamaño. En particular, este año se dio inició a un proyecto orientado a la facilitación de su declaración de renta, con información pre llenada a partir de los otros formularios o documentos electrónicos emitidos o recibidos por el contribuyente, capacitaciones e-learning y talleres de difusión sobre los beneficios de contribuyentes acogidos a 14 Ter. Dichas acciones, tienen como objetivo fomentar la incorporación de contribuyentes al régimen y simplificar su carga administrativa asociada al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.



Tratamientos orientados al cumplimiento oportuno de la obligación de información a través de las Declaraciones Juradas.

Considerando que la información que presentan anualmente empresas y agentes retenedores a través de las Declaraciones Juradas de Renta; tiene efectos no solo en las propias declaraciones de renta sino que en las declaraciones de sus informados, socios, retenidos, entre otros; este Servicio considera importante contar con información con altos niveles de calidad que contribuyan a asegurar el cumplimiento del resto de las obligaciones tributarias ya mencionadas.

En ese contexto, durante el año 2017 el foco ha estado puesto en:



 Propuesta Declaración Jurada de Honorarios, como una medida estructural que contempla la facilitación de la declaración jurada en base a las Boletas de Honorarios Electrónicas recibidas por el contribuyente, mejorando con ello la oportunidad de declaración y disminuyendo los potenciales errores que se pueden generar con el llenado.



• Contacto personalizado y capacitación en Declaraciones Juradas de Renta a los contribuyentes que evidencian brechas menores de cumplimiento tributario, de acuerdo a la clasificación global y que han tenido incumplimientos específicos en años anteriores, usualmente producto de errores o desconocimiento. En el marco de las nuevas facultades de la Ley 20.899 de 2016, se les ofrece un plan voluntario de capacitación y se les comunicará sus obligaciones principales, mediante mensajes electrónicos personalizados.



• Serie de medidas informativas preventivas para las Declaraciones Juradas, mediante correo electrónico y mensajería emergente en la página web del SII, a todos los contribuyentes obligados, recordando inicio del periodo de declaración, su importancia, los medios de envío, y el suplemento informativo existente. Como complemento, se despliega un proceso de contacto telefónico desde mesa de ayuda al segmento de contribuyentes con mayor cantidad de informados del país, así como también a aquellos contribuyentes que hayan fallado en años anteriores. El objetivo es minimizar o mitigar el riesgo de la no presentación oportuna y certera de esta importante obligación tributaria.



Finalmente, durante el año, se desplegarán campañas informativas a través de nuestra página web, diarios (de circulación nacional y regional), radios y televisión. De la misma forma, se dispondrá la entrega de volantes informativos en las distintas Direcciones Regionales del país.

b) Ámbito de detección y corrección del incumplimiento •



No declarantes de Formulario 22.

Se continuará e intensificará la revisión de contribuyentes de primera categoría que no han declarado su F22. El análisis comprenderá la definición de atributos de riesgo, valorización, identificación de causas y estrategias de fiscalización, incluyendo una marca automática y selección para revisión en oficinas del SII. A la fecha, se han desplegado más de 22 mil mensajes personalizados a estos contribuyentes para que cumplan con su obligación.



→ Fiscalización asociada a la justificación de inversiones.

Se intensificará la fiscalización a contribuyentes con observación de Justificación de Inversiones, haciendo énfasis en acciones de tratamiento correctivas, en base a la valorización de los riesgos específicos de los contribuyentes, según el tipo de inversiones que realiza. Para apoyar el proceso de análisis y selección de casos, se estimará el patrimonio mediante el análisis e integración de diferentes fuentes y bases de datos.



→ Plan Integral FUT.

Continua este plan integral, orientado al control de las rentas acumuladas en el FUT al 31-12-2016, con motivo de la entrada en vigencia de los nuevos regímenes tributarios. Entre las medidas específicas se tiene un Plan Piloto asociado al Impuesto Sustitutivo al FUT, correspondiente a Auditorías Tributarias a contribuyentes con valorización de riesgo global "Alto", entre otras.

De la misma forma, se efectuarán y desarrollarán planes orientados al control de retiros en exceso generados hasta el 31-12-2014, existentes al 31-12-2016 o que fueron eliminados de las declaraciones de manera anómala. Así también, se revisarán las rentas e ingresos generados antes del 31 de diciembre de 1983 y las rentas acumuladas correspondientes al ex Artículo 21, con el objeto de verificar la correcta calificación de las rentas. Dada la importancia relativa de este sector en la economía del país, se desarrollará un análisis de trazabilidad de las rentas obtenidas, mediante programas de tipo escalonado.



→ Prestadores de servicios a personas naturales.

Contribuyentes que prestan servicios a personas naturales en su calidad de, arquitectos, corredores de propiedades, peritos y abogados, trabajos domiciliarios entre otros, que omiten la declaración de renta o sub-declaran sus ingresos. Considerando la información proveniente de organismos externos, se trabajará en dos focos. Primero, acciones comunicacionales focalizadas con el objetivo de inducir la rectificación de conductas por parte de los contribuyentes prestadores de servicios que no declaran sus ingresos o que lo hacen



en forma errónea; y segundo, la generación de un programa de fiscalización orientado a verificar que estos contribuyentes declaren sus ingresos íntegramente.

Subdeclaración de retiros de utilidades por parte de los socios (F1886).

Los análisis indican que la probabilidad del riesgo consistente en no declarar los retiros es mayor al 80%, en los casos con una clasificación de riesgo global alta. En el caso de empresas que poseen saldo de FUT y que no presentan retiros dentro del año comercial 2016, se implementará una revisión de riesgo para especificar si se trata de saldos inexistentes, o bien, los dueños de la empresa realizaron retiros y no fueron declarados ni por la empresa fuente ni por tales dueños. Se considera también el caso de empresas que se acogieron al ISFUT y que no tenían saldos de utilidades efectivos y que podrían haber utilizado el procedimiento voluntario, para impactar la tributación de utilidades de sus socios, generadas a contar del presente año y siguientes.

→ Contribuyentes con inversiones en el exterior.

(3)

2¢

Considerando los intercambios de información que, de acuerdo a la red de convenio para evitar la doble tributación que Chile tiene vigente con más de 30 países, se implementará un programa de revisiones de riesgos para tratar a aquellos contribuyentes que, teniendo inversiones en el exterior de acuerdo a esos intercambios, no declaran rentas percibidas o devengadas según corresponda, que pudieran estar afectas en Chile.

→ Contribuyentes con operaciones en territorios de nula o baja tributación.

De manera similar al caso anterior, se desplegará un plan de revisión de riesgo para las inversiones que se encuentren situadas en un territorio o jurisdicción de aquellos que resulten de acuerdo a los criterios que establece el actual artículo 41H de la Ley sobre Impuesto a la renta. En particular, como acción destacada y aunque no es obligatorio, se pondrá a disposición la nómina de territorios o jurisdicciones que cumplirían los criterios de dicha norma, para ser considerados de nula o baja tributación con el objetivo de conocer y recibir las dudas, observaciones y recomendaciones de los diferentes interesados.

→ Reforma Tributaria – rentas pasivas devengadas.

A partir del año 2017, los contribuyentes deberán declarar las rentas pasivas devengadas, conforme al artículo 41G de la Ley de la Renta.

Se efectuará control sobre contribuyentes del 41G de la Ley de Impuesto a la Renta, referente a rentas pasivas percibidas o devengadas por entidades sin domicilio ni residencia en Chile.

Para ciertos casos, cabe recordar que la Ley establece una presunción de renta en base a indicadores de tasa de interés que son publicados anualmente por el Ministerio de Hacienda.

→ Reforma Tributaria – contribuyentes que pasan a renta efectiva desde la renta presunta.

Durante el mes de marzo, se publicó un procedimiento voluntario para aquellos



contribuyentes que habiendo tributado en un régimen de renta presunta en años anteriores, deben comenzar a tributar bajo el régimen de renta efectiva por exceder sus ingresos, los límites previstos en la Ley sobre Impuesto a la Renta. En estos casos, en el evento que la contabilidad que debe llevar el contribuyente en cuestión, presente diferencias de información importantes originadas en el cambio desde la renta presunta, excepcionalmente podrá establecer la renta líquida imponible de primera categoría de la actividad que desarrolla, a contar de un método simplificado que consiste en aplicar un porcentaje de utilidad sectorial o industrial a los ingresos brutos obtenidos durante el año comercial 2016, valor que podrá ser corregido una vez que estos contribuyentes pongan al día la contabilidad que deben llevar por ley para acreditar la renta.

○ Control de ingresos por herencias vacantes.

Prosiguiendo con el análisis de los niveles de cumplimiento tributario en el impuesto a la herencia, durante el presente año se revisarán las denominadas herencias vacantes, que consideran un beneficio que consiste en el pago de un galardón que corresponde al 30% del valor líquido de los bienes denunciados, suma que es tributable con el impuesto a la renta. Para este efecto, se encuentra en proceso un intercambio de información con la autoridad ministerial correspondiente.

→ Reorganizaciones con Goodwill.

Se continuará por el año tributario 2017 con la fiscalización de las fusiones que fueron implementadas por los contribuyentes durante el año comercial 2015, utilizando las normas transitorias de la ley 20.780 (Resolución N°111 de 2014), junto con aquellas reorganizaciones correspondientes al año comercial 2016 en que se hubiere producido un Goodwill, con el objetivo de verificar que se hayan aplicado las reglas previstas en el artículo 31, N°9 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Control de boletas de honorarios y facturas exentas.

Como se informó en el año 2015, el SII ha puesto a disposición, en la plataforma de la Operación Renta, la información de boletas y facturas emitidas o recibidas desde empresas o personas que se consideren relacionadas, de modo tal que el interesado pueda verificar si tales documentos cumplen los requisitos legales. En los casos de alto riesgo de incumplimiento, se desplegarán revisiones durante el segundo semestre del año 2017.

→ Estrategia sobre rentas originadas en Instrumentos Financieros.

Continuando con el trabajo sobre esta temática, este año se reforzará la caracterización de estos instrumentos financieros, para lo cual se pondrá en consulta una encuesta a los contribuyentes que utilizan habitualmente este tipo de instrumentos.

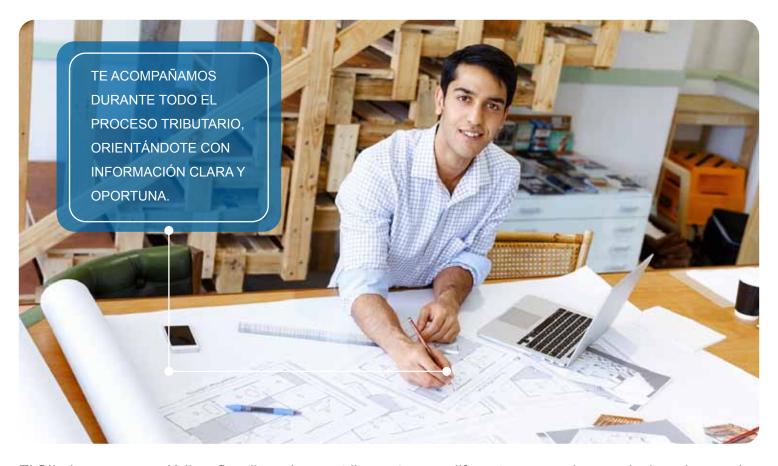
→ Acciones judiciales como herramienta correctiva del cumplimiento tributario.

Al igual que en el caso del IVA, cuando del despliegue de los distintos programas destinados a la detección y corrección de brechas tributarias en el ámbito del Impuesto a la Renta, se verifiquen incumplimientos tributarios, se evaluará la pertinencia de remitir tales antecedentes a las áreas jurídicas respectivas, a fin evaluar la pertinencia y/ o necesidad de hacer ejercicio de la acción penal.





3) ESTRATEGIA INTEGRAL EN BIENES RAÍCES -



El SII, de manera periódica, fiscaliza a los contribuyentes por diferentes operaciones relacionadas con los bienes raíces, tales como terrenos, bodegas, departamentos, *apart* hoteles, incluyendo ciertos contratos especiales como el leasing, el usufructo y la reorganización de empresas, cuyos activos principales consisten en tales bienes.

El SII también impulsa procesos de fiscalización en conjunto con las Direcciones Regionales, según objetivos específicos y de acuerdo a las realidades territoriales, por ejemplo, la fiscalización de arriendo de inmuebles y sus respectivos cambios de destinos o la exención y franquicia tributaria DFL-2. Fruto de estas revisiones, se actualiza el catastro de los bienes raíces, a cargo del Servicio. En función de dicho catastro, se determinan los avalúos fiscales y el impuesto territorial.

A contar de los cambios introducidos por la Ley N°20.780 orientados a precisar los hechos gravados en el impuesto a la renta y en el IVA, se ha estimado necesario formular un plan integral de tratamientos para abordar las brechas y riesgos que se han evidenciado, a contar de la integración de diferentes focos y bases de datos del SII.



a) Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento •



 Contribuyentes que enajenan y adquieren predios de alto valor en que se omite hacer la inscripción en el respectivo Conservador de Bienes Raíces.

Se evidencia que los contribuyentes desconocen o cometen errores en la referida inscripción, para lo cual el SII avanzará en acciones de difusión y asistencia, que permitan precaver incumplimientos tributarios posteriores.



→ Declaración Jurada Anual sobre bienes raíces arrendados.

La obligación de presentar la Declaración Jurada N°1835, para el año tributario 2017, tanto para los corredores de propiedades y las personas que hubiesen entregado en arriendo, por cuenta de terceros bienes raíces agrícolas y no agrícolas, así como para los contribuyentes de primera categoría y los organismos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado que hayan tomado en arriendo (arrendatario) bienes raíces agrícolas y no agrícolas cuyos montos de avalúos fiscales sean iguales o superiores a \$30.000.000, o que la sumatoria de los avalúos fiscales de los bienes arrendados supere los \$50.000.000.



→ Mejoramiento de la calculadora de Internet para arriendos gravados con IVA.

Si bien en el año 2014 se puso a disposición de los contribuyentes una calculadora que permite a los contribuyentes determinar el IVA sobre sus arriendos, por ejemplo, en periodos de vacaciones y feriados largos, para el 2017 se mejorará dicha facilidad incorporando la posibilidad de pagar el impuesto también por Internet.



→ Fortalecimiento del catastro de los contribuyentes de bienes raíces agrícolas.

A contar de la Reforma Tributaria, los contribuyentes que tributan bajo el régimen de renta presunta y que deben hacerlo mediante la renta efectiva, tienen la opción de avisar al SII el valor comercial de los bienes raíces agrícolas que poseen, para su consideración como costo ante la eventualidad de venderse el bien. Para ello, se llevará un control de todos aquellos contribuyentes que den aviso de las alternativas del costo, con el fin de verificar en el futuro el correcto cumplimiento tributario de las utilidades generadas por los contribuyentes a la fecha de la enajenación.



→ Fortalecimiento del catastro de corredores de propiedades.

Considerando el importante rol que le cabe a los intermediarios tributarios en los niveles de cumplimiento tributario, durante el año 2017 se creará una Nómina Pública de Corredores de Propiedades, que generan diferentes acciones de difusión y prevención, por ejemplo, el envío de correos electrónicos los fines de semana largos, ya que son en estos periodos en que se incrementan los arriendos de casas amobladas.





→ Nuevos registros y declaraciones para la actividad inmobiliaria gravada con IVA.

A contar de la Reforma Tributaria, los contribuyentes con proyectos inmobiliarios deben considerar reglas particulares para determinar el IVA crédito, para lo cual el SII pondrá a disposición los registros a confeccionar, de modo de evitar la pérdida de crédito, así como también su uso excesivo en las declaraciones mensuales.



 Mensaje preventivo a contribuyentes afectos a IVA, por habitualidad en la enajenación de inmuebles y afectos al impuesto a la renta por obtención de mayor valor en la enajenación.

De acuerdo a la Reforma Tributaria, las personas que compran y venden propiedades de manera habitual se consideran contribuyentes del IVA. A ellos se les hará llegar un mensaje para que revisen su situación tributaria y no se expongan a multas futuras.

El foco estará en la difusión de la normativa asociada para aumentar el conocimiento de los contribuyentes sobre la Reforma Tributaria, asociada a los Bienes Raíces y su tributación respecto del impuesto al valor agregado (IVA) y sobre la tributación del Impuesto a la Renta que afecta el mayor valor por persona que exceda las 8000 UF en la enajenación de estos bienes.



→ Difusión de las obligaciones Tributarias Arriendo Inmuebles.

Durante el año 2017, se contempla el envío de correos electrónicos y entrega de folletería, a contribuyentes que arriendan bienes raíces amoblados de manera habitual o esporádica, tendiente a aumentar el conocimiento de sus obligaciones tributarias, respecto de la correcta y oportuna declaración del impuesto IVA asociado a esta actividad, recordando además, las sanciones a que se exponen, en caso de incumplimientos.

En el ámbito colaborativo, el enfoque se encuentra en la generación de alianzas con organismos relacionados con los rubros hoteleros y turísticos, con el objetivo de facilitar el cumplimiento tributario de contribuyentes en su conjunto.



→ Utilización de bases de datos de contribuyentes para la actualización del catastro.

Mensajería a contribuyentes de sitios no edificados, con el objetivo de prevenir la falta de declaración de nuevas construcciones.



b) Ámbito detección y corrección del incumplimiento •



Å

→ Explotación y enajenación de bienes raíces.

En cuanto a la explotación de bienes raíces, el énfasis estará en la aplicación de acciones correctivas, asociadas al rubro de arrendamiento de bienes inmuebles amoblados, los cuales se encuentran afectos a IVA.

Además, respecto de dichos bienes raíces, también se revisarán casos en que la situación tributaria de ellos, en relación a los beneficios, exenciones y franquicias del D.F.L. N° 2, de 1959, y el Impuesto Territorial, evitan o eluden la aplicación del Impuesto a la Renta sobre los fondos obtenidos en la operación, cuando el adquirente evita realizar la inscripción del bien raíz en el conservador respectivo, en cuyo caso durante el año se desplegarán revisiones de riesgo a un grupo acotado de contribuyentes, de acuerdo a la caracterización de riesgos que se realice.

Fiscalización internacional en materias de bienes raíces.

Existe un determinado segmento de contribuyentes con domicilio o residencia en Chile que poseen bienes raíces en el extranjero. Por lo anterior, y a partir de las diferentes experiencias y buenas prácticas observadas a nivel global, se estudiarán e implementarán medidas de tratamiento para reducir las brechas de cumplimiento, respecto de operaciones que se dan principalmente a través de la economía digital, es decir, por medio de operaciones comerciales realizadas, usando plataformas digitales.

Arriendos especiales.

Contempla la fiscalización de contribuyentes que arriendan sus bienes raíces para espacios publicitarios, antenas para compañías de servicios móviles, pasantía de redes o cables, cursos artificiales de agua, entre otros. Para ello, se coordinarán acciones con diferentes entidades públicas.

Cesión de promesas de compra venta de bienes inmuebles.

Se verificará la correcta tributación en el Impuesto a la Renta sobre el cedente de promesas de compra venta de inmuebles, como así también la aplicación del IVA al cesionario que finalmente enajena las propiedades que se había prometido vender.

→ Goce y uso de bienes inmuebles de alto valor pertenecientes a empresas.

En formato de piloto y haciendo uso de técnicas de georreferenciación se desplegarán revisiones de riesgo para establecer si se está dando correcto cumplimiento tributario al uso o goce de bienes raíces por parte de socios y personas naturales, cuando dichos bienes pertenecen o se encuentran registrados en la contabilidad de las empresas.

Valorización de bienes raíces y justificación de inversiones.

Mediante la información otorgada por las entidades financieras como los bancos, se revisarán inversiones en bienes raíces de contribuyentes. que no denotan ingresos o declaran valores desproporcionados de tales bienes.





4) ESTRATEGIA EN LA FISCALIZACIÓN INTERNACIONAL.



Como es de conocimiento público, la mayor parte de las transacciones mundiales se realizan entre empresas relacionadas, normalmente de gran tamaño y que representan los principales riesgos del sistema tributario. La materia es de tal relevancia que, a fines del año 2015, tal como se mencionó anteriormente, se aprobó el denominado Plan de Acción BEPS, en el cual el SII ha estado participando activamente. En particular, en el Grupo JITSIC (Joint International Taskforce on Shared Intelligence and Collaboration) el SII asumió la coordinación del subgrupo N°5, a cargo de coordinar las acciones de tratamiento correctivo para casos como aquellos del tipo "Panamá Papers".

En razón de lo anterior, es **deber del SII revisar permanentemente sus estrategias y acciones de tratamiento**, reconociendo siempre la necesidad de reforzar las acciones estructurales y preventivas, seguidas de aquellas de tipo correctivo, en constante coordinación con las autoridades tributarias de otras jurisdicciones.

Como se ha informado en diferentes oportunidades, para la correcta evaluación y fiscalización, el SII está realizando coordinaciones e intercambios de información con otras administraciones tributarias, en base a los diferentes convenios generales y específicos para evitar la doble imposición internacional y/o el intercambio de información, recabando con ello información necesaria para desplegar las acciones que se describen a continuación. Destaca en este ámbito, la entrada en vigencia del Convenio Multilateral sobre Asistencia Mutua en materia fiscal que permitirá, a contar de este año, el intercambio de información con más de 100 jurisdicciones.



a) Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento •



→ Portal del inversionista extranjero.

Durante el segundo semestre del año, se publicará un nuevo portal del inversionista extranjero, con el objetivo de simplificar los contenidos y guías tributarias aplicables y considerando los aspectos esenciales y prácticos de la Reforma Tributaria. Este reforzamiento considera además, un punto de contacto expedito que estará a cargo de la Dirección de Grandes Contribuyentes, en coordinación con las Direcciones Regionales del País.



→ Declaraciones juradas por operaciones internacionales.

El SII dispuso la unificación de 8 declaraciones juradas separadas en dos nuevas declaraciones, con el objetivo de hacer más sencillo el cumplimiento de esta obligación de entrega de información. En particular, se incorporó la nueva Declaración Jurada N°1929, sobre operaciones en el exterior, que refunde los formularios N°1851, N°1852 y N°1853, en la cual deberán informarse operaciones transfronterizas, incluyendo a las sociedades extranjeras controladas, y las cantidades provenientes de dichas operaciones, sin importar si éstas han sido remesadas al país o se encuentran radicadas en el exterior, han beneficiado a un relacionado del declarante, o han sido reinvertidas en el extranjero, con lo cual se fortalece el control preventivo de planificaciones tributarias.

Por otra parte, también se incorpora la nueva Declaración Jurada N°1930, que refunde los formularios N°1857, N°1858, N°1859, N°1860 y N°1861, en uno más simple y de fácil llenado, para los contribuyentes que hubieran contraído deudas en el exterior y que no se limita a las operaciones o instrumentos relacionados con las normas de exceso de endeudamiento.

En lo atingente a Precios de Transferencia destaca la Declaración Jurada N°1937, denominada "Reporte País por País", que debe ser presentada de manera adicional y separada a la ya existente declaración informativa anual de Precios de Transferencia, Formulario N°1907. Dicho reporte servirá para la evaluación de riesgos en materia de precios de transferencia, Lo anterior se ha estado trabajando en forma colaborativa con las empresas multinacionales obligadas a la nueva Declaración Jurada N°1937 Reporte País por País, parte de la implementación de la medida 13 de las acciones BEPS, información que será intercambiada a través de la plataforma que la OCDE pondrá a disposición para el mencionado efecto.

b) Ámbito de detección y corrección del incumplimiento ·



Comercio internacional (exportadores / importadores).

El control y seguimiento a los contribuyentes que realicen actividades de comercio internacional son un foco de interés tanto para el Servicio Nacional de Aduanas, como para el SII. Dado lo anterior, el plan de tratamiento para el sector considera el análisis de contribuyentes exportadores de servicios; la selección de casos para fiscalización y la aplicación de acciones de tratamiento a contribuyentes importadores que operan en la informalidad.





→ Economía digital.

Producto de la incorporación a la economía de las tecnologías de comunicación e información, y la constante aparición de nuevos modelos de negocios que hacen que la economía tradicional se transforme en digital, se intensificará el control de las operaciones comerciales realizadas a través de plataformas digitales.

Cabe destacar que entre estas operaciones se encuentran actividades como: comercio digital, tiendas de aplicaciones, servicios intermediarios mediante plataformas digitales, publicidad en línea y servicios de pago en línea, entre otros.

(\$)

→ Precios de transferencia.

Se mantendrá el control de las operaciones transfronterizas con empresas relacionadas en distintos segmentos de contribuyentes, en las cuales las condiciones de la operación no tengan el debido sustento económico y no cumplan con el principio de plena competencia.

Adicionalmente, se continuará con la identificación de los no declarantes del Formulario N°1907 y la aplicación de las multas por el no cumplimiento, así también como en el análisis y caracterización de los declarantes.

→ Utilización de establecimientos permanentes en el exterior.

Al igual que en años anteriores, se fiscalizará a aquellos contribuyentes que declaran pérdidas originadas en establecimientos permanentes en el exterior, las que se extienden por un periodo de tiempo que, comparativamente, va más allá de los modelos de negocios desarrollados por terceros independientes y, particularmente, cuando tales establecimientos se encuentran situados en jurisdicciones de nula o baja tributación.

BEPS

Acciones BEPS.

En este contexto, se han iniciado acciones focalizadas para aquellos contribuyentes que incumplieron con la obligación de presentación de la Declaración Jurada N°1913, sobre caracterización tributaria global. En efecto, al 31 de diciembre de 2016, de un total de 16.054 obligados, 2.686 se mantenían en situación de incumplimiento.

→ Cumplimiento de la tributación de las Rentas Pasivas.

Tal como se señaló, en la estrategia integral a la renta, a contar del año tributario 2017, los contribuyentes deberán declarar las rentas pasivas, por ende, el Servicio realizará diferentes acciones de tratamiento, de acuerdo a los perfiles de riesgos de los contribuyentes.





5) ESTRATEGIA GRANDES CONTRIBUYENTES Y ALTOS PATRIMONIOS↔



En términos de recaudación, el segmento de grandes contribuyentes representa alrededor del 75% de los impuestos pagados en el país, en circunstancias que representan en torno al 1% del total de contribuyentes. Debido al importante impacto de este segmento, quienes resultan ser los principales contribuyentes que reciben ofertas de planificación tributaria, los espacios de mejora en el comportamiento tributario de este grupo y en estrecha relación con la estrategia anterior, el SII ha dispuesto una serie de acciones de tratamiento estructurales, preventivas y correctivas, para los contribuyentes que denotan una alta capacidad contributiva, distinguiendo los casos en que no se observan brechas y riesgos relevantes, de aquellos casos en que las brechas y riesgos son persistentes y acompañados de una baja contribución fiscal y desproporcionada, en relación a su patrimonio o capacidad económica.

Cabe tener presente que la mayoría de las acciones descritas anteriormente, también son aplicables a estos dos segmentos, por lo que a continuación, solo se incluyen aquellas especiales para ambos casos.



a) Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento •



→ Monitoreo preventivo registro de capitales del Artículo 24 Transitorio de la Ley 20.780.

Los contribuyentes que se acogieron al impuesto especial de 8% sobre los bienes y rentas del exterior, serán contactados con el objetivo de monitorear y determinar, cuando corresponda, la correcta tributación de los ingresos y las ganancias obtenidas con posterioridad al ejercicio y pago de dicho impuesto. Así por ejemplo, se verificará que los intereses de depósitos a plazo y dividendos de empresas en el extranjero hayan sido debidamente declarados, así como el cumplimiento de las rentas pasivas afectas al impuesto a la renta. Por su parte, se hará un monitoreo al cumplimiento de la Declaración Jurada N°1929, sobre los bienes declarados en el proceso y la información de sus respectivas rentas.

b) Ámbito de detección y corrección del incumplimiento •



Caracterización y monitoreo permanente.

Se continuará la generación de planes de tratamiento para grupos nacionales e internacionales, a partir de la realización de planes pilotos sobre segmentos específicos, y cuya ejecución incluirá acciones presenciales como remotas.

En cuanto a las acciones de tratamiento dirigidas a personas naturales de alto patrimonio que muestran una baja relación de cumplimiento tributario, se mantendrá el foco en aquellos contribuyentes que, teniendo un patrimonio determinado, no presentan declaración anual de impuesto a la renta.

Adicionalmente, el monitoreo de este tipo de contribuyentes incluirá acciones de contacto y prevención con un número determinado por región, considerados relevantes.



→ Impuesto a las herencia y donaciones.

Producto del trabajo realizado durante los dos últimos años en materia del Impuesto a la Herencia, en 2017 se profundizará en las planificaciones agresivas de traspaso de patrimonio evitando el cumplimiento del Impuesto respectivo. Cabe señalar que la Ley N°16.271 contempla facultades especiales al SII sobre la materia.

Por lo anterior, se continuará con el control del Impuesto a las Herencias y, en especial, todo lo relacionado a planificaciones que buscan trasladar bienes en vida a los herederos, buscando así disminuir la masa hereditaria afecta a impuesto.

Así mismo, se controlará a herederos o asignatarios de grandes masas hereditarias que son no declarantes o subdeclarantes de Impuesto a la Herencia, es decir, contribuyentes herederos de gran patrimonio que subdeclaran los bienes del causante.





Fondos de Inversión Privados.

Se controlará a los Fondos de Inversión Privados y sus partícipes, así también como a sus administradoras, con especial atención a los fondos que no cumplen los requisitos, por lo que no declaran Impuesto de Primera Categoría.

Se verificará así mismo, la correcta declaración de la Declaración Jurada N°1922, sobre información de fondos de terceros.

Cabe destacar, que ya se han iniciado acciones para este segmento con el envío de correos electrónicos a las administradoras y fondos de inversión, alertando sobre posibles incumplimientos.

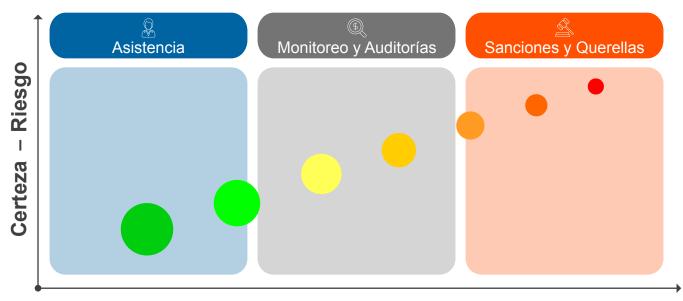




ACCIONES DE TRATAMIENTO PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS •



En base a las estrategias descritas anteriormente, y a fin de implementar las actividades preventivas y correctivas sobre los temas señalados y administrar eficientemente los recursos humanos y técnicos, se dispone, en términos generales para este año, de una cantidad de acciones operativas de tratamiento.



Acción de Tratamiento



a) Acciones a distancia ·

1.200.000 correos electrónicos.

Con el objetivo de recordar al contribuyente respecto de incumplimientos pendientes de resolver o de sus obligaciones tributarias, con el propósito de evitar, por ejemplo, eventuales omisiones o divergencias entre la información contenida en sus declaraciones y la recibida en declaraciones juradas de sus agentes retenedores.

250.000 controles remotos de declaraciones de IVA o de renta.

A través de información en Internet y envío de correos electrónicos, se informará a los contribuyentes sobre inconsistencias que presentan sus declaraciones de IVA o Renta, las cuales, dada su naturaleza y bajo riesgo, pueden ser resueltas por el propio contribuyente, sin necesidad de concurrir a sus oficinas.

3.200.000 mensajes emergentes.

Consiste en la generación de avisos al ingresar autenticado al sitio web www.sii.cl y en los sistemas transaccionales del SII que utiliza el contribuyente, y que le permiten conocer de obligaciones tributarias, anomalías o situaciones pendientes de resolución con el Servicio, que, de no ser corregidas, pueden dar lugar a acciones de tratamiento más intensivas en contacto y eventuales sanciones.

12.000 revisiones de riesgo.

Consiste en diferentes actividades de control realizadas a contribuyentes y cuya finalidad, es el análisis y caracterización de diferentes riesgos de incumplimiento tributario, eventuales figuras de evasión y la comprobación de diferentes hipótesis de incumplimiento, asociadas a la declaración y pago de impuestos.





b) Acciones presenciales -

380.000 VERIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN TERRENO

Consisten en la revisión o validación del cumplimiento tributario, en los locales comerciales, centros de distribución mayoristas, bodegas, oficinas del contribuyente, donde desarrolla su actividad, o bien en controles carreteros o móviles, a efecto de verificar la carga de mercaderías del vehículo con el documento tributario que lo respalda. A través de dichas acciones, se comunican brechas tributarias, se verifica la correcta emisión y registro de la información por parte del contribuyente y contemplan verificaciones de actividad y domicilio y el correcto uso de documentos tributarios autorizados, entre otros posibles controles.

4.100
REVISIONES DE RIESGO
Y DE CUMPLIMIENTO

Consisten en programas de alcance acotado respecto de segmentos de contribuyentes sobre los cuales se requiere lograr mayor certeza acerca de la existencia de una brecha tributaria. Con ello se obtiene información respecto de los procesos y negocios del contribuyente, su comportamiento e información adicional para auditorías y/o eventuales mejoras para la asistencia de contribuyentes.

Tanto para el Impuesto a la Renta como para el Impuesto a las Ventas y Servicios se realizarán, con mérito a la información de declarantes y agentes retenedores, actividades para fiscalizar las inconsistencias de riesgo medio o alto en las declaraciones de contribuyentes. Dependiendo de la naturaleza de los riesgos revisados, estas acciones masivas pueden, en un enfoque escalonado, terminar en auditoría.

160.000
REVISIONES DE CUMPLIMIENTO
MASIVAS

Para los contribuyentes de más alto riesgo, casos complejos o selección aleatoria, se aplicarán auditorías las cuales son intensivas en horas de trabajo de fiscalizadores, pues tienen por objetivo hacer una revisión en profundidad sobre una hipótesis de evasión o elusión previamente analizada. Este tipo de acción de tratamiento puede involucrar una serie de acciones puntuales de un equipo de fiscalización, ya sea en oficinas del SII como en dependencias de los contribuyentes, incluyendo el intercambio de información nacional e internacional.

4.500 AUDITORÍAS





OTRAS CONSIDERACIONES -

La aplicación de las diferentes acciones de tratamiento tiene como propósito cautelar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, atendiendo a los niveles de riesgo y a las causas asociadas a los incumplimientos, de tal manera que estos puedan ser mitigados o reducidos a niveles aceptables. Considerando que algunos de los riesgos de incumplimiento son de compleja mitigación, se requieren estrategias más integrales y permanentes en el tiempo, con lo cual el presente Plan de Gestión del Cumplimiento Tributario 2017, contempla tanto acciones que provienen del año 2015 y 2016, como también otras que se extenderán más allá del presente ejercicio.

Adicionalmente, cabe indicar que otras actividades de fiscalización usuales que realiza el SII no necesariamente se ven reflejadas en este Plan de Gestión del Cumplimiento, como revisiones de solicitudes de devolución, auditorías que surgen de revisiones en curso, atenciones de denuncias, y otras verificaciones permanentes en terreno.

COMPROMISO



Para el desarrollo del Plan 2017, el SII se compromete a desarrollar sus actividades con los más altos estándares técnicos de tratamiento y transparencia, respecto del actuar de sus funcionarios y plazos estimados de trabajo, con la debida consideración de los derechos de los contribuyentes.

Sin perjuicio de lo anterior, el SII reitera que entiende que los contribuyentes y demás agentes participantes del sistema tributario, se encuentran comprometidos y han destinado los recursos necesarios para dar cumplimiento fiel y oportuno a sus obligaciones tributarias, teniendo siempre el derecho a representar sus inquietudes o divergencias, a través de los mecanismos y requerimientos de información voluntarios o legales vigentes.

Es importante reiterar que la selección de casos que se someten indistintamente a revisiones de cumplimiento o a auditorias, sea en oficinas o a distancia, son seleccionados en bases a criterios técnicos informatizados, que se sustentan en fichas de riesgos construidas mediante técnicas de riesgo de general aceptación global. Adicionalmente, cabe tener presente que el SII recibe diferentes denuncias y reclamos de revisión, las que son procesadas y asignadas siguiendo la referida metodología de riesgo.



CONTACTO -

En caso de dudas, consultas, propuestas o recomendaciones relacionadas con el presente PGCT orientadas a fortalecer la relación del Servicio con los contribuyentes, se ha dispuesto el correo

